

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ



Auto de Inicio de Trámite
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental

La Secretaria General encargada de la Oficina Jurídica de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá "CORPOURABA", en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas mediante Resoluciones Nº 100-03-10-99-0456-2019 del 24 abril de 2019, con fundamento en lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011-CPACA-, en coherencia con las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que la sociedad **AUTOPISTAS URABÁ S.A.S.**, identificada con Nit: 900.902.591-7, representada legalmente por el señor IVO ALFONSO SANCHEZ MOSQUERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.181.341 expedida en Barranquilla, Atlántico, confirió poder especial a la sociedad **CHINA HARBOURG ENGINEERING COMPANY LIMITED COLOMBIA**, identificada con Nit: 900.367.682-3, representada legalmente por el señor WUYU, identificado con Cédula Extranjera No. 369742, para efectos de surtir todas las actuaciones inherentes al respectivo trámite ante la Autoridad Ambiental.

Que la sociedad **CHINA HARBOURG ENGINEERING COMPANY LIMITED COLOMBIA**, obrando mediante poder conferido por la sociedad **AUTOPISTAS URABÁ S.A.S.**, presentó solicitud radicada bajo el No. 200-34-01-59-5760 de 01 Octubre de 2019, solicitando **PERMISO DE VERTIMIENTO**, para las aguas industriales, en cantidad de 10L/S, con localización en punto de descarga en las siguientes coordenadas **X:738.440** y **Y:1.292.232**, en el predio denominado **PIRÚ** identificado con Matricula Inmobiliaria No. 007-47236, localizado en el Municipio de Mutatá, Departamento de Antioquia.

Que mediante requerimiento con radicado No. 200-06-01-01-4143 del 08 de Octubre de 2019, se solicitó a la sociedad CHINA HARBOURG ENGINEERING COMPANY LIMITED COLOMBIA lo siguiente:

- *Copia de contrato de arrendamiento entre los propietarios del bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 007-5941 o las autorizaciones para adelantar el trámite correspondiente otorgada al titular del permiso es decir, AUTOPISTAS URABA S.A.S.*
- *Anexar las copias de las matriculas abiertas No.007-5945 y 007-1200.*
- *Aportar certificado de uso de suelo de acuerdo a la matricula inmobiliaria No. 007-5941, esto teniendo en cuenta, que la suministrada hace referencia al predio identificado con matricula inmobiliaria No. 007-47236 y a la cedula catastral No. 480.2 001 000 0003 00034.*

Que mediante escrito con radicado No. 200-34-01-59-6736 del 15 de Noviembre de 2019, la sociedad CHINA HARBOURG ENGINEERING COMPANY LIMITED COLOMBIA



Auto de Inicio de Trámite

Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental

subsano la información conforme al requerimiento No.200-06-01-01-4143 realizado el 08 de Octubre de 2019.

Que el predio denominado **PIRÚ** identificado con Matrícula Inmobiliaria No.007-47236 es de propiedad del señor Luis Eduardo Sierra Aguilar, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.647.948, quien autorizó a la sociedad solicitante.

Que la sociedad **CHINA HARBOURG ENGINEERING COMPANY LIMITED COLOMBIA.**, canceló mediante Comprobante de Ingreso No.3908 del 05 de Diciembre de 2019, la factura No. 9000048777 del 19 de Noviembre de 2019, por la suma SEISCIENTOS TRES MIL CIEN PESOS M/L (\$ 603.100.00) por concepto de tarifa de servicios técnicos y la suma de SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS M/L (\$72.300) correspondiente a la tarifa de derechos de publicación, para un TOTAL de SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/L (\$675.400.00), de conformidad con lo establecido en la Resolución 300-03-10-23-0693 del 13 de junio de 2019.

Que el interesado anexó la documentación requerida para el permiso de vertimiento conforme al artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015.

Que el artículo 132 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece en lo relativo al uso, conservación y preservación de las aguas que: *"Sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo"*.

Que el artículo 2.2.3.3.5.1. Del Decreto 1076 de 2015, establece que... *"Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos"*.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR INICIADA la actuación administrativa ambiental, para el trámite de **PERMISO DE VERTIMIENTO**, para las aguas industriales, en cantidad de 10L/S, con localización en punto de descarga en las siguientes coordenadas **X:738.440** y **Y:1.292.232**, en el predio denominado **PIRÚ** identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 007-47236, localizado en el Municipio de Mutatá, Departamento de Antioquia, a favor de la sociedad **AUTOPISTAS URABÁ S.A.S** identificada con Nit 900.902.591-7, quien confirió poder a la sociedad **CHINA HARBOURG ENGINEERING COMPANY LIMITED COLOMBIA**, identificada con Nit: 900.367.682-3, representada legalmente por el señor WUYU, identificado con Cédula Extranjera No. 369742, para adelantar este trámite ambiental.

PARÁGRAFO PRIMERO: El presente auto sólo declara iniciada la actuación administrativa ambiental, y no constituye otorgamiento de permiso, concesión o autorización alguna.



Auto de Inicio de Trámite

Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental

PARÁGRAFO SEGUNDO: En consecuencia declárese formalmente abierto el expediente No. 200-16-51-05-0368-2019, bajo el cual se realizará todas las actuaciones administrativas.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar a la sociedad **CHINA HARBOUR ENGINEERING COMPANY LIMITED COLOMBIA** identificada con Nit: 900.367.682-3, quien actúa en nombre de la sociedad **AUTOPISTAS URABÁ S.A.S.**, identificada con Nit. 900.902.591-7, a través de su representante legal, o a quien este autorice debidamente, el contenido de la presente providencia que permita identificar su objeto, de conformidad con lo dispuesto en los términos de los Artículos 67, 68, 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO. De no ser posible la notificación personal, la misma se realizará de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO TERCERO. Enviar las presentes diligencias a la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, para efectos de que se sirva designar a quien corresponda realizar la visita de inspección.

ARTÍCULO CUARTO. De conformidad con lo expuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 se publicará en el boletín oficial en la página web de la Corporación un extracto de la presente actuación, que permita identificar su objeto. Igualmente, se fijará copia del mismo por el término de diez (10) días hábiles alcaldía del Municipio donde se encuentra ubicado el predio.

ARTÍCULO QUINTO. Las personas que se consideren lesionadas o con mayores derechos, podrán presentar su oposición por escrito, manifestando claramente las razones que lo justifiquen.

ARTÍCULO SEXTO. Contra la presente providencia, no procede ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIANA OSPINA LUJAN
Secretaria General
Encargada de la oficina Jurídica

	NOMBRE	FECHA
Proyectó:	Mirleys Montalvo Mercado	19-12-2019
Revisó:	Juliana Ospina Lujan	20-12-2019
Aprobó:	Juliana Ospina Lujan	20-12-2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Expediente: No. 200-16-51-05-0368-2019

